

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBA LA INICIACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE EMERGENCIA ESPECIALIZADO EN COVID-19 ESTABLECIDO EN LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Resolución de la Viceconsejería.
3	Resolución de la Secretaría General Técnica.
4	Documento Contable ADO.
5	Documento Contable ADO.
6	Documento Contable ADO.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DPUENASGH7UFX6CF84VZA3CPG66. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	18/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPUENASGH7UFX6CF84VZA3CPG66	PÁGINA	1/1
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRASLADADAS DESDE CENTROS RESIDENCIALES A CENTROS HABILITADOS DE ANDALUCÍA MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce en su apartado 1 el derecho a la protección de la salud y en su apartado 2 establece que «Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios».

La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, contempla en el artículo 1 que las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad, estableciendo en el artículo 2 que las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad. Por su parte el artículo 3 de la citada Ley Orgánica establece que con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS) establece en su artículo 26 establece en el apartado primero que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2, o COVID-19, como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Como respuesta para la contención, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara a nivel nacional el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Posteriormente, la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE del 24 de marzo de 2020, establece en su punto tercero diferentes medidas de intervención, por las que faculta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, en las que en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial o territorio concreto y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir los centros residenciales objeto de esta Orden. Entre otras actuaciones, esta intervención podrá conllevar:

- a) Ordenar por motivos de salud pública justificados, el alta, la baja, reubicación y traslado de los residentes a otro centro residencial de su territorio, con independencia de su carácter público o privado.
- b) Establecer las medidas oportunas para la puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes.

Como consecuencia de la expansión de la pandemia anteriormente mencionada, en los últimos días se han detectado brotes de COVID-19 en determinados centros residenciales de personas mayores y de personas con discapacidad, siendo este el principal colectivo de riesgo, sobre el que el COVID-19 genera una mayor morbilidad y mortalidad. Existen situaciones en las que se aconseja trasladar a personas con infección confirmada a otros centros residenciales para la continuidad de la prestación sanitaria adecuada.

Para ello, y en base a las medidas tomadas por las autoridades sanitarias, es necesario hacer la contratación, mediante tramitación de emergencia, de centros y servicios habilitados para la atención sanitaria y la prestación de servicios básicos de alimentación, aseo, limpieza, mantenimiento y otros que se deriven de la situación excepcional originada por la pandemia de COVID-19, con las siguientes condiciones de ejecución del contrato.

La Sociedad Servicios de Asistencia Médica de Urgencias, SA (SAMU), dará la siguiente cobertura, en la Residencia de Tiempo Libre El Burgo:

- Uso exclusivo del edificio
- Plazas: 35 – 40 plazas
- Servicios: atención sanitaria, hostelería y mantenimiento.
- Precio: 190 euros por plaza ocupada y día, y 160 euros por plaza no ocupada y día.

Sevilla, 23 de marzo de 2020

La Dirección General de Cuidados Sociosanitarios



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE INICIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 57/2020, CUYO OBJETO ES LA ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE EMERGENCIA ESPECIALIZADO EN COVID-19 ESTABLECIDO EN LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ).

DEPARTAMENTO SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE CUIDADOS SOCIO SANITARIOS.

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de plazas de Atención Sanitaria Especializada a Personas Mayores Dependientes en el Centro de Emergencia Especializado en COVID-19, establecido en la Residencia de Tiempo Libre de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Vista la solicitud formulada, la memoria explicativa que la justifica, y tomando en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con motivo del seguimiento de la situación y evolución de CORONAVIRUS (COVID-19) y en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, ante la emergencia de salud pública causada por este patógeno, la Consejería de Salud y Familias está adoptando las medidas de prevención y contención necesarias para la vigilancia y control en materia de salud pública.

Segundo.- Que en el ejercicio de la citada actividad de vigilancia epidemiológica se ha constatado la existencia de un elevado número de casos confirmados de infección de COVID-19 entre los usuarios y trabajadores de la Residencia de Mayores Dolores Ibárruri de Alcalá del Valle en Cádiz, gestionada por el Ayuntamiento de dicha localidad y concertada parcialmente con la Junta de Andalucía, considerándose que existe un riesgo inminente y extraordinario para la salud pública y en particular para los usuarios y trabajadores del referido centro, al no poderse garantizar el actual Protocolo de desinfección y aislamiento de los casos positivos, por lo que se estima que existen razones objetivas para el cierre del citado centro como medida preventiva y de contención de la transmisión del COVID-19, debido a que la actividad de este centro de mayores en la situación de alerta sanitaria actual supone un grave riesgo de carácter inminente para la salud pública.

Tercero.- Que a la vista de estas excepcionales circunstancias, se formaliza Resolución Conjunta de las Direcciones Generales de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y de Cuidados Sociosanitarios, ambas de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas de salud pública en relación con el Centro de Personas Mayores Dolores Ibárruri, de Alcalá del Valle, en Cádiz.

Cuarto.- Que en dicha Resolución Conjunta, se acuerda, de un lado, el cierre de la Residencia de Personas Mayores Dolores Ibárruri de Alcalá del Valle en Cádiz, durante el tiempo que dure la declaración del estado de alarma, pudiendo mantenerse dicho cierre mediante acuerdo de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica durante el plazo que exija la situación de riesgo que la justifica, la adopción, de otro, de cuantas medidas resulten necesarias para el control y tratamiento de la epidemia en la Residencia de Mayores Dolores Ibárruri de Alcalá del Valle en Cádiz por el coronavirus COVID-19, y, por último, el traslado de todas la personas usuarias de la Residencia de Mayores Dolores Ibárruri de Alcalá del Valle en Cádiz a la Residencia de Tiempo Libre "El Burgo" de la Línea de la Concepción (Cádiz).

Quinto.- Que como consecuencia de ello, se hace imprescindible para la Consejería de Salud y Familias actuar de manera inmediata, ante esta situación de muy grave riesgo para la salud de las personas, efectuando la contratación de una entidad que lleve a cabo la Atención Sanitaria Especializada a Personas Mayores Dependientes en el citado Centro, como medida dirigida a frenar o paliar el riesgo de contagio o transmisión y a tratar en la mejor medida posible las patologías de las personas residentes en el mismo, según memoria justificativa de 23 de marzo de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, contempla en su artículo 1 que las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. El artículo 2 de la citada Ley Orgánica establece, en su artículo 2, que las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad. Por su parte, el artículo 3 dispone que con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

Segundo.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS) establece en su artículo 26.1 que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes. En el apartado 2 del artículo 26 se dispone que la duración de las medidas a que se refiere el apartado anterior, que se fijarán para cada caso, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas acordadas por resoluciones motivadas, no excederá de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

Tercero.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 62.6 que corresponderán a la Consejería con competencias en materia de salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, las competencias de adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, mientras que la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece en su artículo 71.2.c que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará, entre otras actuaciones, el establecimiento de las medidas cautelares necesarias cuando se observen incumplimientos de la legislación sanitaria vigente o la detección de cualquier riesgo para la salud colectiva, indicando, por su parte, el artículo 83, en su apartado 3 que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes, para garantizar la salud pública, adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos.

Cuarto.- En este contexto normativo, y ante la actual situación de emergencia en salud pública, mediante la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, prorrogada mediante Orden de 30 de marzo de 2020, se han adoptado medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19, pormenorizándose en el apartado primero.2 de esta Orden las medidas preventivas en materia sociosanitaria. Y por Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno (BOJA extraordinario núm. 6, de 14 de marzo de 2020) se han tomado en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en particular, las relacionadas en su apartado número 2, sobre centros residenciales de personas mayores.

Quinto.- La Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, adopta medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, a su vez, la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE del 24 de marzo de 2020, establece en su punto tercero diferentes medidas de intervención, por las que faculta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, en las que en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial o territorio concreto y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir los centros residenciales objeto de esta Orden. Entre otras actuaciones, esta intervención podrá conllevar:

- a) Ordenar por motivos de salud pública justificados, el alta, la baja, reubicación y traslado de los residentes a otro centro residencial de su territorio, con independencia de su carácter público o privado.

b) Establecer las medidas oportunas para la puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes.

Sexto.- El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, atribuye en su artículo 10.m) a la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, entre otras, las funciones del desarrollo y aplicación de medidas de promoción de la salud, detección precoz de agudizaciones y coordinación de la prevención entre centros de servicios sociales y sanitarios.

Séptimo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujeción a los requisitos formales que se establecen en la propia Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En su virtud, esta Viceconsejería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero y el artículo 5.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015,

RESUELVE

Primero: Aprobar la iniciación de expediente para la contratación del servicio referido, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Habida cuenta las excepcionales circunstancias que concurren, que se justifican en la correspondiente memoria emitida por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, dicho expediente se tramitará por el procedimiento de emergencia establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, de conformidad con las atribuciones que, como órgano de contratación, le confiere el artículo 6.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015, ordenará la ejecución del objeto de la contratación a la razón social Servicios de Asistencia Médica de Urgencias, S.A. (SAMU), con C.I.F. número A-41461781, la cual habrá de dar la siguiente cobertura, en la Residencia de Tiempo Libre "El Burgo", de la Línea de la Concepción (Cádiz):

- Uso exclusivo del edificio.
- Número de plazas con posibilidad de ocupación: 35 – 40 plazas.
- Servicios a realizar: Atención sanitaria de asistencia Residencial infecciosa especial por COVID-19.

Cuarto.- El plazo de ejecución del contrato iniciará el día de la fecha de la presente Resolución, habiendo de permanecer en ejecución hasta la finalización del estado de alerta que, como consecuencia de la pandemia por infección de COVID-19, ha sido declarado por el Gobierno de la nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, pudiendo prorrogarse si una vez finalizado dicho estado de alarma, se entendiera por la Consejería de Salud y Familias la necesidad de continuidad de su ejecución.

Quinto.- El precio de la presente contratación, establecido en importes unitarios, será de 190 euros por plaza ocupada y día, y de 160 euros por plaza no ocupada y día, cantidades exentas del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La facturación de dichas plazas se realizará por la entidad Servicios de Asistencia Médica de Urgencias, S.A. (SAMU) sobre la cantidad de 35 plazas en el supuesto de que las plazas ocupadas no superasen dicho número.

Sexto.- En virtud de lo expuesto en el apartado anterior, el presupuesto de la presente contratación, entendido a meros efectos de cobertura presupuestaria, asciende a la cantidad, como importe máximo, de 144.400,00 euros, habida cuenta el plazo de ejecución del mismo, que habrá de finalizar a las 00 horas del día 12 de abril de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Séptimo.- Para proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente para la cobertura de la presente contratación, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo b) del Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de salud sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía, como instrumento específico de participación, coordinación y comunicación entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y la Consejería de Salud y Familias, en esta situación excepcional de incidencia del COVID-19.

Sevilla, a 23 de marzo de 2020
El Consejero de Salud y Familias
P.D. (art. 5.b Orden de 21 de diciembre de 2015)
LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS



Fdo.: Catalina Montserrat García Carrasco

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 57/2020, CUYO OBJETO ES LA ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE EMERGENCIA ESPECIALIZADO EN COVID-19 ESTABLECIDO EN LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE "EL BURGO", DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ).

Visto el expediente de contratación de referencia, cuyo objeto es el "Servicio de plazas de Atención Sanitaria Especializada a Personas Mayores Dependientes en el Centro de Emergencia Especializado en COVID-19, establecido en la Residencia de Tiempo Libre "El Burgo" de La Línea de la Concepción (Cádiz), la memoria explicativa que la justifica, emitida con fecha 23 de marzo de 2020 por la Dirección General de Servicios Sociosanitarios, y tomando en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con motivo del seguimiento de la situación y evolución de CORONAVIRUS (COVID-19) y en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, ante la emergencia de salud pública causada por este patógeno, la Consejería de Salud y Familias está adoptando las medidas de prevención y contención necesarias para la vigilancia y control en materia de salud pública.

Segundo.- Que en el ejercicio de la citada actividad de vigilancia epidemiológica se ha constatado la existencia de un elevado número de casos confirmados de infección de COVID-19 entre los usuarios y trabajadores de la Residencia de Mayores Dolores Ibárruri de Alcalá del Valle en Cádiz, gestionada por el Ayuntamiento de dicha localidad y concertada parcialmente con la Junta de Andalucía, considerándose que existe un riesgo inminente y extraordinario para la salud pública y en particular para los usuarios y trabajadores del referido centro, al no poderse garantizar el actual Protocolo de desinfección y aislamiento de los casos positivos, por lo que se estima que existen razones objetivas para el cierre del citado centro como medida preventiva y de contención de la transmisión del COVID-19, debido a que la actividad de este centro de mayores en la situación de alerta sanitaria actual supone un grave riesgo de carácter inminente para la salud pública.

Tercero.- Que a la vista de estas excepcionales circunstancias, se formaliza Resolución Conjunta de las Direcciones Generales de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y de Cuidados Sociosanitarios, ambas de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas de salud pública en relación con el Centro de Personas Mayores Dolores Ibárruri, de Alcalá del Valle, en Cádiz.

Cuarto.- Que en dicha Resolución Conjunta, se acuerda, de un lado, el cierre de la Residencia de Personas Mayores Dolores Ibárruri de Alcalá del Valle en Cádiz, durante el tiempo que dure la declaración del estado de alarma, pudiendo mantenerse dicho cierre mediante acuerdo de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica durante el plazo que exija la situación de riesgo que la justifica, la adopción, de otro, de cuantas medidas resulten necesarias para el control y tratamiento de la epidemia en la Residencia de Mayores Dolores Ibárruri de Alcalá del Valle en Cádiz por el coronavirus COVID-19, y, por último, el traslado de todas la personas usuarias de la Residencia de Mayores Dolores Ibárruri de Alcalá del Valle en Cádiz a la Residencia de Tiempo Libre "El Burgo" de la Línea de la Concepción (Cádiz).

Quinto.- Que como consecuencia de ello, se hace imprescindible para la Consejería de Salud y Familias actuar de manera inmediata, ante esta situación de muy grave riesgo para la salud de las personas, efectuando la contratación de una entidad que lleve a cabo la Atención Sanitaria Especializada a Personas Mayores Dependientes en el citado Centro, como medida dirigida a frenar o paliar el riesgo de contagio o transmisión y a tratar en la mejor medida posible las patologías de las personas residentes en el mismo, según memoria justificativa de 23 de marzo de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Sexto.- Que habida cuenta lo expuesto, mediante Resolución de 23 de marzo de 2020, de la Viceconsejera de Salud y Familias, se inicia expediente para la ejecución de los citados servicios, mediante la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el contexto descrito, y ante la actual situación de emergencia en salud pública, mediante la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, prorrogada por la Orden de 30 de marzo de 2020, se han adoptado medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19, pormenorizándose en el apartado primero.2 de esta Orden las medidas preventivas en materia sociosanitaria. Y por Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno (BOJA extraordinario núm. 6, de 14 de marzo de 2020) se han tomado en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en particular, las relacionadas en su apartado número 2, sobre centros residenciales de personas mayores.

Segundo.- La Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, adopta medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, a su vez, la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE del 24 de marzo de 2020, establece en su punto tercero diferentes medidas de intervención, por las que faculta a la autoridad competente de la Comunidad

Autónoma, en las que en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial o territorio concreto y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir los centros residenciales objeto de esta Orden. Entre otras actuaciones, esta intervención podrá conllevar:

- a) Ordenar por motivos de salud pública justificados, el alta, la baja, reubicación y traslado de los residentes a otro centro residencial de su territorio, con independencia de su carácter público o privado.
- b) Establecer las medidas oportunas para la puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes.

Tercero.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevinida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujeción a los requisitos formales que se establecen en la propia Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2015, de 14 de julio y el artículo 6.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015,

RESUELVE

Primero: Ordenar la ejecución del objeto de la contratación a la razón social Servicios de Asistencia Médica de Urgencias, S.A. (SAMU), con C.I.F. número A-41461781, la cual habrá de dar la siguiente cobertura, en la Residencia de Tiempo Libre "El Burgo", de la Línea de la Concepción (Cádiz):

- Uso exclusivo del edificio.
- Número de plazas con posibilidad de ocupación: 35 – 40 plazas.
- Servicios a realizar: Atención sanitaria de asistencia Residencial infecciosa especial por COVID-19.

El desglose de las actuaciones a realizar se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato iniciará el día de la fecha de la presente Resolución, habiendo de permanecer en ejecución hasta la finalización del estado de alerta que, como consecuencia de la pandemia por infección de COVID-19, ha sido declarado por el Gobierno de la nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ampliado por la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, pudiendo prorrogarse si una vez finalizado dicho estado de alarma, se entendiera por la Consejería de Salud y Familias la necesidad de continuidad de su ejecución.

Tercero.- El precio de la presente contratación, establecido en importes unitarios, será de 190 euros por plaza ocupada y día, y de 160 euros por plaza no ocupada y día, cantidades exentas del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La facturación de dichas plazas se realizará por la entidad Servicios de Asistencia Médica de Urgencias, S.A. (SAMU) sobre la cantidad de 35 plazas en el supuesto de que las plazas ocupadas no superasen dicho número.

Sevilla, a 23 de marzo de 2020
El Consejero de Salud y Familias
(P.D. Art. 6.b) Orden de 21 de diciembre de 2015)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Fdo.: Asunción Lora López

ANEXO

1. Tratándose de Centros medicalizados, se requiere, en la mayoría de los casos, vigilancia intensiva o semi-intensiva.
2. Dotación de personal sanitario equipado de las necesarias medias de protección:
 - Médicos.
 - Enfermeros.
 - Técnicos Auxiliares de Enfermería.
 - Técnicos Auxiliares de Geriatria.
 - Técnicos en Emergencias Sanitarias.
 - Celadores.
 - Oficiales de Bio-seguridad.
 - Farmacéuticos.
 - Trabajadores sociales.
 - Logistas.
3. Servicio médico-sanitario de riesgo biológico confirmado que requiere una sectorización especial y tratamiento de hospital de infecciosos con gran consumo de equipos y fungibles.
4. Dotación de Centro de Mando y Control (CCU) con enlace de videoconferencia.
5. Los Centros de Emergencia Especializados en Covid-19 estarán dotados de los siguientes servicios auxiliares:
 - Disponibilidad inmediata de recursos
 - Mobiliario médico
 - Material electromédico
 - Medicación y fungibles
 - Equipos de protección individual (según disponibilidad).
 - Enseres
 - Alta disponibilidad y movilidad de recursos directivos sénior.
 - Gabinete técnico y capacidad de consultoría y planificación.
 - Gabinete de seguimiento de la crisis
 - Grupo especial de formación en riesgos biológicos que imparta de dos a cuatro cursos diarios en grupos reducidos
 - Apoyo logístico las 24 horas. Notoriamente, camiones, autobuses, furgones, furgonetas de transporte y personal
 - Material médico en stock.
 - Servicio de selección de personal exclusivo del proyecto
 - Servicio de lavandería de riesgo biológico
 - Servicio de apoyo a familiares compuesto por personal de psicología y de apoyo.

- Servicios entretenimiento, telemáticos y videoconferencia para los pacientes.
- Unidad de descontaminación.
- Catering adaptado con control nutricional
- Equipo de compras
- Equipo de alta seguridad para toma de muestras "covid-19" para personal de servicio.
- Pruebas de coronavirus para personal de servicio.
- Equipo de gestión de medios de comunicación.

Sevilla, a 23 de marzo de 2020
El Consejero de Salud y Familias
(P.D. Art. 6.b) Orden de 21 de diciembre de 2015)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Fdo.: Asunción Lora López

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121087992
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102454578
Fecha de Grabación:	27.07.2020	Nº Alternativo:	57/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PLAZAS MAYOR RTL LA LINEA		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 0452 - O.G. SALUD Y FAMILIAS

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2000484880	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	0,00	Fecha Vencimiento Pago:	29.06.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	30.05.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.04.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	30.04.2020
		Fecha Conformidad:	22.07.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000078371 - A41461781 SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA DE U IA SA	2020	1500010000 G/41D/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS	84.290,00

25.04.2020

CONTR 2020 0000341092



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121087992
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102454578
Fecha de Grabación:	27.07.2020	Nº Alternativo:	57/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PLAZAS MAYOR RTL LA LINEA		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	84.290,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	84.290,00		

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ASUNCION LORA LOPEZ

Firmado electrónicamente el 27 de Julio de 2020

INTERVENTORA DELEGADA

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ

	ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ	13/08/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwQsXF3Y3I0V781sBSE6zPfkSoL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121087986
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102454575
Fecha de Grabación:	27.07.2020	Nº Alternativo:	57/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PLAZAS MAYOR RTL LA LINEA		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 0452 - O.G. SALUD Y FAMILIAS

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2000430500	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	0,00	Fecha Vencimiento Pago:	13.06.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	14.05.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	14.04.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	14.04.2020
		Fecha Conformidad:	22.07.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000078371 - A41461781 SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA DE U IA SA	2020	1500010000 G/41D/25204/00 01 CON ENTIDADES PRIVADAS	129.490,00

12.04.2020

CONTR 2020 0000341092

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121087986
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102454575
Fecha de Grabación:	27.07.2020	Nº Alternativo:	57/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PLAZAS MAYOR RTL LA LINEA		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	129.490,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	129.490,00		

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ASUNCION LORA LOPEZ

Firmado electrónicamente el 27 de Julio de 2020

INTERVENTORA DELEGADA

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121087829
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102454545
Fecha de Grabación:	27.07.2020	Nº Alternativo:	66/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	TRANSP MAYORES EL BURGO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 0452 - O.G. SALUD Y FAMILIAS

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2000528653	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	0,00	Fecha Vencimiento Pago:	13.07.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	13.06.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	14.05.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	14.05.2020
		Fecha Conformidad:	22.07.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000078371 - A41461781 SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA DE U IA SA	2020	1500010000 G/41D/25701/00 01 EN AMBULANCIAS ASISTIDAS (UVI MOVILES)	4.350,00

11.05.2020

CONTR 2020 0000341092

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121087829
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102454545
Fecha de Grabación:	27.07.2020	Nº Alternativo:	66/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	TRANSP MAYORES EL BURGO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	4.350,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	4.350,00		

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ASUNCION LORA LOPEZ

Firmado electrónicamente el 27 de Julio de 2020

INTERVENTORA DELEGADA

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ